San Lorenzo, 06 de setiembre del 2017.-

Nota DOC Nº 1407/2017

Señores:
CHARPENTIER S.R.L.
Mcal. López N° 2781
PRESENTE

Me dirijo a Usted, en referencia al reajuste de precios del contrato suscripto en la **Licitación Pública Nacional Nº 08/2015 – "SERVICIO DE MONITOREO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB3A-NB4 OIE - PLURIANUAL"**, a fin de notificarle la Resolución del mismo.-

Adjunto copia de: Resolución N° 1441/2017.

Al mismo tiempo, remito la adenda de contrato para su formalización correspondiente.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarles con las expresiones de mi consideración más distinguida.-

Lic. Dámaris Ocampo B.
Dirección Operativa de Contrataciones

RECIBIMOS
Firma:.....
Aclaración:.....
C.I. N°:.....
Fecha:.....

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863
E-mail: info@senacsa.gov.py - Web: www.senacsa.gov.py

RESOLUCIÓN Nº 1441-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO, Y LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 08/2015 "SERVICIO DE MONITOREO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB3A-NB4 OIE" PLURIANUAL, ADJUDICADO A LA FIRMA "CHARPENTIER S.R.L.", SEGÚN RESOLUCIÓN DEL SENACSA Nº 2865 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2015.-

San Lorenzo, 06 de setiembre de 2017.-

VISTO:

La nota presentada por la Firma CHARPENTIER S.R.L., en fecha 11 de agosto de 2017, por la cual solicita el reajuste de precios en atención al Decreto Nº 7.351/2017.-

CONSIDERANDO:

El Dictamen Nº 1468/2017, emitido por la Asesoría Legal del SENACSA de fecha 23 de agosto de 2017, por el cual recomienda la aplicación del Reajuste de Precio de los Servicios contratados con la Firma "CHARPENTIER S.R.L.", prevista en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato supra mencionado, suscripto por las partes, y de conformidad al Decreto Nº 7.351 de fecha 27 de junio de 2017 de la Presidencia de la República del Paraguay "POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO", que conforme a la aplicación de la fórmula de reajuste correspondiente, el Precio Reajustado es de Guaraníes Setenta y Siete Millones Trescientos Cuarenta Mil Siete (Gs. 77.340.007).-

El Decreto Nº 7.351 de fecha 27 de junio de 2017 de la Presidencia de la República del Paraguay", "POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO".-

El Art 56 de la Ley Nº 2051/03, enuncia: Derecho de los Proveedores y Contratistas b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la Ley, el reglamento y el Pliego de Bases.-

El Art 61 "Del Reajuste de Precios" establece que los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato...".-

El Art. 84 del Decreto Nº 21.909/03 que dice: "El reajuste de precios se realizara conforme con los criterios determinados por la Unidad Central Normativa y Técnica y de acuerdo a las fórmulas que se establezcan en los Pliegos y Contratos".-

RESOLUCIÓN Nº 1441-

El Memorándum D.O.C Nº 1441/17, de la Dirección Operativa de Contrataciones del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en la que solicita Resolución y suscripción de Adenda al contrato celebrado con la firma "CHARPENTIER S.R.L.", correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional Nº 08/2015 "SERVICIO DE MONITOREO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB3A-NB4 OIE" PLURIANUAL.-

La Ley Nº 2.426 del 28 de julio del 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).-

El Decreto del Poder Ejecutivo de la República del Paraguay Nº 83 del 22 de agosto del 2013, POR EL CUAL SE CONFIRMA EN EL CARGO AL SEÑOR HUGO FEDERICO IDOYAGA BENITEZ COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA).-

El parecer favorable de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA.-

Por tanto,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) RESUELVE:

1º AUTORIZAR el reajuste de precio al contrato suscripto con la firma "CHARPENTIER S.R.L.", en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 08/2015 "SERVICIO DE MONITOREO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB3A-NB4 OIE" PLURIANUAL.-

2º DETERMINAR que la fecha de inicio para la aplicación del reajuste será conforme lo dispuesto en la Cláusula Décimo Quinta del contrato firmado entre las partes en fecha 10 de setiembre de 2015.-

3º ESTABLECER que el precio reajustado conforme a la aplicación de fórmula dispuesta en la Cláusula Décimo Quinta del contrato es de Guaraníes Setenta y Siete Millones Trescientos Cuarenta Mil Siete (Gs. 77.340.007); a ser imputado al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017.-

4º AUTORIZAR la suscripción de Adenda al contrato supra mencionado.-

5º COMUNICAR, dar cumplimiento y archivar.-

DR. HUGO F. IDOYAGA BENITEZ
Presidente